

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: Caso: 456-20-JP

MARÍA BROWN PÉREZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171262996-1, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia del **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, que adjunto; compareciendo por intermedio de la abogada Cristina Estefanía Aguas Almeida, dentro del **CASO No. 456-20-JP**, para el desarrollo de jurisprudencia, proveniente de la **Acción de Protección No. 17294-2019-00597** presentada por la señora **ANDREA JOHANNA ALMEIDA PROAÑO**, en calidad de madre y representante legal de la adolescente de iniciales I.M.M.A.; en contra de Carmen Elena Mora Madrid, representante legal del **Colegio Bilingüe MARIE CLARAC**, por un PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, a ustedes atentamente manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 26 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación fue notificado formalmente con la **Sentencia No. 456-20-JP/21** de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió la revisión de la Acción de Protección No. 17294-2019-00597, y en su parte pertinente de cumplimiento de las medidas de reparación por parte del Ministerio de Educación, se dispuso en el plazo de seis meses lo siguiente:
 - “[...] **Expedir la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo. Esta normativa incluirá orientaciones generales para prevenir y educar a los niños, niñas, adolescentes en los riesgos y el uso responsable de las TIC. Las normativas serán elaboradas con participación activa de los niños, niñas y adolescentes pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativo. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional.**
 - **Adecuar y fortalecer el Acuerdo No. 0434-12, así como las guías, materiales y recursos que ya ha desarrollado el MINEDUC, para incluir y efectivizar los principios señalados en esta sentencia respecto de la resolución de conflictos mediante prácticas restaurativas en los procedimientos por faltas leves, graves y muy graves [...].”**
- Mediante **ESCRITO** presentado por el Ministerio de Educación a la Corte Constitucional el 23 de marzo de 2022, se puso en conocimiento de su autoridad las gestiones realizadas respecto al cumplimiento de **Sentencia No. 456-20-JP** de 10 de noviembre de 2021, en el que se manifestó lo siguiente:

El **25% de avance de su cumplimiento**; motivo por el cual se **SOLICITÓ** a su autoridad una **PRÓRROGA de seis meses adicionales para finalizar con lo dispuesto en sentencia.**

- Mediante **ESCRITO** presentado a la Corte Constitucional el 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación remitió a su autoridad el **Informe No. DNEDBV-2022-112-IT de 27 de mayo de 2022, elaborado por la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir**, documento que contiene los avances para el cumplimiento de Sentencia **No. 456-20-JP de 10 de noviembre de 2021**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“[...] 4.- CONCLUSIONES.- Con relación al documento de orientaciones generales para educar a niños, niñas y adolescentes en el uso responsable y prevenir los riesgos de la internet, se está trabajando de manera intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinario como lo señala la sentencia. [...]” “[...] Respecto a la reforma al Acuerdo Ministerial 434-12, se resalta que se cuenta con un borrador de articulado que incluya el enfoque restaurativo, así como los principios contenidos en la Sentencia No. 456-20-JP/21; sin embargo, resulta necesario esperar la emisión del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, previo a la derogatoria del Acuerdo Ministerial”.

En ese sentido, la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir puso su consideración **la propuesta de Normativa para la Prevención, abordaje y seguimiento de Conflictos escolares; desarrollo de los procedimientos disciplinarios y la aplicación de las acciones educativas disciplinarias.**

- Mediante **ESCRITO** presentado a la Corte Constitucional el 27 de julio de 2022, la cartera Educación, por tercera ocasión pone en consideración de la Corte Constitucional un nuevo informe, el cual es signado con el No. **DNEDBV-2021-193-IT** de 26 de julio de 2022, instrumento en el que informa los avances realizados a la fecha, así como la remisión de propuesta de Reforma al Acuerdo 434 de 31 de octubre de 2012, cuya última reforma fue el 13 de febrero de 2015, respecto a: *“Regula la Normativa para la Prevención, Abordaje y Seguimiento de los Conflictos Escolares, desarrollo de los Procedimientos Disciplinarios y Aplicación de las Acciones Educativas Disciplinarias”.*

2.- ACTUACIONES GENERADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A PARTIR DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2022

2.1.- Con memorando **No. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M** de 30 de diciembre de 2022, la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir, manifestó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“[...] la realización de la encuesta nacional con UNICEF, consulta participativa a niñas, niños y adolescentes de los consejos consultivos con el apoyo del Consejo Nacional para*

*la Igualdad Intergeneracional; así como el acompañamiento técnico del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN, ChildFund y Unicef. **El porcentaje de avance para el cumplimiento de sentencia es del 70% [...]***".

2.1.- La Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir, emitió el **Informe No. DNEDBV-2022-337-IT de 23 de diciembre de 2022**, que en su parte pertinente señala lo siguiente: "[...] **5.- CONCLUSIONES:** Tanto e-l protocolo como la actualización del Acuerdo Ministerial se han elaborado de manera participativa y de manera intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinaria. Adicionalmente, se ha buscado el apoyo de organizaciones externas expertas en la temática como lo son UNICEF, VVOB, ChildFund y el Instituto Interamericano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Para dar cumplimiento a la Sentencia y elaborar los protocolos y Acuerdo Ministerial, es necesario esperar la aprobación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural puesto que no se podría emitir normativa secundaria que no esté alineada o incluso se pueda contraponer con el Reglamento"

3.- PRONUNCIAMIENTO y REQUERIMIENTO:

Bajo las consideraciones expuestas, manifiesto que el Ministerio de Educación, ha remitido a su autoridad los diferentes escritos e informes en los que se detallan los avances e impulsos del cumplimiento de la SENTENCIA referida, así como la solicitud de prórroga pertinente, que hasta la actualidad no hemos tenido respuesta de su parte, sin embargo manifiesto a su digna autoridad, que la cartera Educación no se ha detenido y ha logrado mantener charlas y reuniones con UNICEF, Instituto del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), CHILD FUND, para culminar con la normativa dispuesta por la Corte Constitucional, obteniendo un avance del 70% de su cumplimiento.

Por lo expuesto, y dado que no contamos con el Reglamento General Reformado a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, reglamento que, dicho sea de paso, es importante para concatenar con la "**Normativa para la Prevención, abordaje y seguimiento de Conflictos escolares; desarrollo de los procedimientos disciplinarios y la aplicación de las acciones educativas disciplinarias**", (*insumo que fue puesto en su conocimiento en meses anteriores*).

En ese sentido el Reglamento General Modificado se encuentra en revisión de la Asamblea Nacional, por lo que no se encuentra en vigencia ni publicada en el Registro Oficial, lo que impide mantener un avance con nuestra normativa de prevención de conflictos escolares; motivo por el cual **SOLICITAMOS** a su autoridad **una ampliación del plazo otorgado, es decir un tiempo prudente de 3 meses, siempre que el Reglamento General Reformatorio a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se encuentre en vigencia**; pues una vez entrada en



vigencia, se culminará la normativa y será puesto en su conocimiento para cumplimiento de la sentencia **No. 456-20-JP de 10 de noviembre de 2021.**

Así también vale poner en su consideración, los INSUMOS (*memorando e informe*) elaborados por este Ministerio, específicamente por la Subsecretaría Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir en el mes de DICIEMBRE DE 2022, en donde detalla los procesos ejecutados a la fecha, siendo así los siguientes:

- **Memorando No. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M de 30 de diciembre de 2022.**
- **Informe No. DNEDBV-2022-337-IT de 23 de diciembre de 2022**

3.- NOTIFICACIONES:

Notificaciones que nos corresponden en relación con la presente causa, las seguiré recibiendo el casillero electrónico: **02417010003**, y en los **CORREOS ELECTRÓNICOS:**

patrocinio@educacion.gob.ec;

cristina.aguas@educacion.gob.ec

Firma mi abogada debidamente facultada

Ab. Cristina Aguas Almeida
**Abogada del
Ministerio de Educación
Mat. Prof. 17-2015-41-F.A**